

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**



**NORMATIVO DE TESIS DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA DEL
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS**

ARTÍCULO 1. Tesis de grado de maestría en ciencias. La tesis para el grado de maestría deberá ser:

- a. Una disertación académica por escrito.
- b. Resultado de una investigación de un nivel congruente con el grado de maestro.
- c. Escrita en correcto español.
- d. Que aborde algún tema de la especialidad del graduando acorde con las líneas de investigación de cada uno de los programas de maestría del Departamento de Estudios de Postgrado y,
- e. Aprobada según el presente normativo.

ARTÍCULO 2. Definición de unidad de tesis. Es la instancia académica funcional del Departamento, responsable de operacionalizar e implementar el proceso de aprobación del plan de investigación. Estará integrada por los coordinadores de los programas de maestría, profesores del Departamento nombrados para integrarla, asesores y revisores, bajo la responsabilidad del Director(a) del Departamento.

ARTÍCULO 3. Atribuciones de la unidad de tesis. Son atribuciones de la Unidad de Tesis:

- a. Revisar y emitir dictamen sobre el plan de investigación del (de la) estudiante de maestría en un plazo no mayor de 15 días calendario a la fecha de recepción. Posteriormente el estudiante tendrá un plazo máximo de 15 días para incorporar las observaciones hechas, si las hubiere.
- b. Establecer la originalidad del trabajo presentado.
- c. El profesional que funja como secretario de la unidad de tesis trasladará el dictamen de aprobación al Director(a) del Departamento, una vez cumplidos los requisitos establecidos para la elaboración del referido plan.

ARTÍCULO 4. Aprobación y autorización del plan de investigación. El estudiante que haya cumplido con el 60% de los cursos aprobados, deberá presentar su plan de investigación acompañado de una solicitud por escrito ante el Director(a) del Departamento para su autorización, de acuerdo con el dictamen favorable de la unidad de tesis del Departamento. Asimismo, debe presentar la documentación requerida en el formulario: "Solicitud para inicio de procesos de elaboración de tesis y de graduación".

ARTÍCULO 5. Estructura del plan de investigación.

Preliminares

- a. Carátula externa: Logotipo Tricentenaria, título del proyecto de investigación, autor, Texto: Tesis presentada con el objetivo de obtener el Título de Magíster en Ciencia en el marco del Programa de (Nombre de la maestría), Asesor/Tutor, lugar y fecha.
- b. Resumen y palabras clave
- c. Índice general

Estructura capitular

- 1 INTRODUCCIÓN
- 2 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN
 - 2.1 Planteamiento del problema
 - 2.2 Preguntas de investigación
 - 2.2.1 Pregunta principal
 - 2.2.2 Preguntas secundarias
 - 2.3 Objetivos
 - 2.3.1 Objetivo general
 - 2.3.2 Objetivos específicos
 - 2.3.3 Hipótesis
 - 2.3.4 Operacionalización de las variables o unidades de análisis
 - 2.4 Estado del arte
 - 2.5 Delimitación en tiempo y espacio
 - 2.5.1 Delimitación en tiempo
 - 2.5.2 Delimitación espacial
 - 2.6 Alcances y límites
 - 2.7 Aporte de la investigación
- 3 METODOLOGÍA
 - 3.1 Sujetos
 - 3.2 Instrumentos
 - 3.3 Procedimiento
 - 3.4 Tipo de investigación, diseño y metodología estadística
- 4 FUNDAMENTOS TEÓRICOS
- 5 REFERENCIAS
- 6 ANEXOS
 - 6.1 Fichas técnicas de los instrumentos de investigación
 - 6.2 Instrumentos de investigación
 - 6.3 Cronograma

ARTÍCULO 6. Plan de investigación aprobado. Una vez autorizado el plan de investigación, el estudiante deberá desarrollar la tesis y presentar el informe final, de acuerdo con el tema al cual dio dictamen favorable la unidad de tesis.

ARTÍCULO 7. Atribuciones del estudiante. Son atribuciones del estudiante que se encuentra en proceso de elaboración de tesis:

- a. Aceptar como asesor(a), durante el tiempo que dure la investigación, al profesional nombrado por el Departamento de Estudios de Postgrado.
- b. Asistir a las reuniones de asesoría y supervisión del trabajo de investigación en las fechas acordadas con el asesor(a) de tesis.
- c. Incorporar las correcciones propuestas por el asesor(a) al trabajo de investigación y presentarlas en los tiempos estipulados en el plan de elaboración de tesis.
- d. Utilizar las técnicas adecuadas de investigación, la consulta y citación de las fuentes necesarias y pertinentes, evitando el plagio y el auto plagio.
- e. Presentar por escrito al Departamento de Postgrado cada 6 meses los avances de la investigación con el visto bueno del/la asesor/a.
- f. Presentar al Departamento de Estudios de Postgrado el dictamen favorable otorgado por el Asesor(a) una vez concluido el trabajo de tesis.
- g. Cancelar al asesor(a) la cantidad de dos mil quinientos quetzales (Q2,500.00), al obtener el dictamen favorable del trabajo de tesis realizado.

ARTÍCULO 8. Nombramiento de asesor(a). El Director(a) del Departamento nombrará, con el visto bueno del Director(a) de la Unidad Académica, al asesor(a) de acuerdo con las calidades académicas requeridas:

- a. Ser Doctor(a) o Maestro(a) en Ciencias;
- b. Ser Profesor Universitario o Profesional con amplia trayectoria; y
- c. Poseer experiencia como investigador en temas afines a la tesis.

ARTÍCULO 9. Atribuciones de asesor(a). Son atribuciones del asesor de tesis:

- a. Planificar conjuntamente, asesorar y supervisar al estudiante en el proceso de investigación para la elaboración de su tesis de Maestría, así como en las presentaciones periódicas que haga de la misma.
- b. Enviar al estudiante por el medio que se establezca de común acuerdo, las observaciones de los avances presentados. Las revisiones del trabajo se realizarán siguiendo la "guía y líneas de investigación" del Programa respectivo de Maestría. Estas observaciones serán enviadas al estudiante por el (la) asesor(a), en un plazo no mayor de un mes calendario a la fecha de recepción.
- c. Exigir al o a la estudiante el uso de las técnicas adecuadas de investigación, la consulta y citación de las fuentes necesarias y pertinentes, evitando el plagio y el auto plagio.
- d. Orientar los aspectos referentes a la redacción y ortografía del informe de tesis.
- e. Informar por escrito cada seis meses a la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado sobre el desempeño profesional y el avance de la

investigación del estudiante asesorado, haciendo las sugerencias que considere pertinentes para apoyar al estudiante en el proceso de investigación.

- f. Otorgar el dictamen favorable una vez concluido el trabajo de tesis. En el caso que se cumpla el plazo de 24 meses y el asesor no pueda emitir dictamen favorable del trabajo de tesis, informará por escrito a la dirección del Departamento de Estudios de Postgrado, quien procederá de acuerdo a las normas establecidas para el efecto.
- g. Emitir un documento que compruebe la recepción del pago por dos mil quinientos quetzales (Q.2,500.00), realizado por el estudiante asesorado en concepto de honorarios por servicios profesionales y presentarlo a la Dirección del Departamento.
- h. Integrar el tribunal examinador en la fecha programada por la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado.

ARTÍCULO 10. Ejecución de tesis. Una vez autorizado el plan de investigación, se iniciará la ejecución del mismo, con el acompañamiento del asesor. Desde el momento de aprobación del cierre de pensum, el o la estudiante tendrá un plazo de dos años para hacer el examen privado de tesis.

ARTÍCULO 11. Extensión y formato de tesis. El estudiante deberá cumplir, además de los requisitos del presente Normativo, con las disposiciones de extensión y formato de la tesis contenidos en el documento: Líneas de investigación y Guía para la elaboración de tesis del programa respectivo.

ARTÍCULO 12. Dispensa por vencimiento de plazo para examen privado de tesis. Una vez vencido el plazo de dos años para elaborar la tesis:

- a. El (la) estudiante podrá solicitar dispensa a la Dirección del Departamento para extender el plazo otorgado de dos años y poder realizar el examen privado de tesis. La Dirección del Departamento elevará al Consejo Académico del Departamento de Postgrado la solicitud, con la opinión para extender el plazo por una única vez y por un período máximo de un año.
- b. Transcurrido el plazo otorgado por la dispensa, el (la) estudiante deberá asignarse el “Curso de actualización para elaboración del plan de investigación de tesis”, cumpliendo con los requisitos legales del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de San Marcos para cursar una asignatura, iniciar nuevamente el proceso de aprobación de un nuevo tema y su respectivo pago.

ARTÍCULO 13. Dictamen de Asesor(a): Una vez aprobada la tesis, el asesor(a) emitirá el dictamen correspondiente para que se nombre al revisor.

ARTÍCULO 14. Nombramiento del(a) Revisor(a). El revisor(a) será nombrado(a) por el(a) Director(a) del Departamento con el visto bueno del Director (a) de la Unidad Académica y deberá tener las mismas calidades académicas exigidas para ser asesor(a).

ARTÍCULO 15. Atribuciones del Revisor.

- a. Revisar el informe final de tesis y formular las observaciones de mejora teórica o metodológica que considere pertinentes.
- b. Proporcionar por escrito las observaciones correspondientes al estudiante, en un plazo que no sobrepase un mes calendario a partir del momento en que se le entrega el nombramiento.
- c. Exigir al o el estudiante que incorpore a la tesis las observaciones planteadas dentro de un plazo que no sobrepase los dos meses a partir del momento en que las reciba, para que pueda emitir el dictamen correspondiente como revisor(a) al director(a) del Departamento.

ARTÍCULO 16. Definición examen privado de tesis. El examen privado consiste en la defensa oral de la tesis, para lo que previamente el estudiante hizo entrega del documento impreso que contiene el informe final. La defensa consiste en la exposición de los resultados de la investigación realizada por parte del estudiante, quien deberá mostrar su capacidad de discusión científica en el área del conocimiento a la que pertenece el programa de maestría en ciencias. Al concluir la exposición oral, los cinco miembros del jurado examinador pasan a debatir la tesis con el estudiante y hacen los comentarios, sugerencias, objeciones, críticas, elogios y preguntas que consideren pertinentes (previamente se les solicita que las lleven por escrito para entregarlas al estudiante al concluir el examen privado), a las cuales dará respuesta de forma individual, o bien colectivamente una vez que haya concluido su intervención cada uno.

ARTÍCULO 17. Solicitud de Examen Privado. El o la estudiante deberá presentar dictámenes favorables del asesor(a) y revisor(a), cinco copias del informe final de la tesis aprobada, solicitud por escrito en original y copia para sustentar el examen privado ante el Director(a) del Departamento, y cumplir con todos los requisitos de graduación correspondientes a su programa y carrera, contenidos en el Normativo de Estudios de Postgrado del Departamento.

ARTÍCULO 18. Integración del Jurado Examinador. El jurado examinador estará integrado por: a) El o la asesor(a), b) El o la revisor(a), c) Un(a) profesor(a) con las mismas calidades académicas exigidas para ser asesor(a), d) El o la coordinador(a) del programa de Maestría, y e) El o la director(a) del Departamento de Postgrado quien preside el jurado examinador.

ARTÍCULO 19. Nombramiento del Jurado Examinador. El jurado examinador que realizará el examen privado, será nombrado por el director(a) del Departamento, con el visto bueno del Director(a) de la Unidad Académica. El examen se efectuará en el lugar, fecha y hora establecidos por el o la directora(a) del Departamento de Postgrado.

ARTÍCULO 20. Examen Privado de Tesis. El Examen Privado de Tesis es el acto formal en el cual el maestrante defiende sus puntos de vista sobre el objeto de estudio investigado, exponiendo sus planteamientos científicos y sus hallazgos, ante un Tribunal Examinador que someterá a litigio dichos planteamientos.

ARTÍCULO 21. Ejecución del Examen Privado de Tesis. El Tribunal Examinador nombrado y el maestrante, reunidos en el lugar, fecha y hora del examen previamente fijados, procederán a efectuarlo, cumpliendo el siguiente procedimiento.

- a. Presentación del Tribunal Examinador.
- b. Presentación al sustentante e indicación de las instrucciones generales que regirán el examen.
- c. El tesista dispondrá de 20 minutos para exponer una síntesis de su Tesis.
- d. El Tribunal Examinador dispondrá de 30 minutos para efectuar el interrogatorio de mérito al sustentante que considere pertinente.
- e. Concluido el interrogatorio de mérito, el Tribunal Examinador dispondrá de 10 minutos para deliberar el resultado del Examen Privado de Tesis.
- f. Una vez consensuado los criterios de los miembros del Tribunal Examinador, se hará pasar al sustentante para informarle del resultado de su Examen Privado de Tesis.

ARTÍCULO 22. Resultado del Examen Privado de Tesis. El examen Privado de Tesis podrá ser fallado bajo las siguientes opciones de decisión:

- a. Aprobado por unanimidad, con mención especial, según el siguiente orden de prelación: MAGNA SUMMA CUM LAUDE, SUMMA CUM LAUDE y CUM LAUDE.
- b. Aprobado por unanimidad o por mayoría.
- c. Aprobado parcialmente con correcciones obligatorias de parte del Tribunal Examinador.
- d. Reprobado por unanimidad o por mayoría con opción de reestructura del informe.
- e. Reprobado.

ARTÍCULO 23. Menciones especiales de aprobación. Corresponderá aprobar con mención especial, cuando el trabajo de tesis aprobado trascienda a más de un trabajo académico, formule conclusiones y/o recomendaciones sensibles y con impacto en el problema investigado, cuya aplicación lo enfrentaría con cierta eficacia. Redundando en mejorar la calidad de vida, la convivencia social, el nivel espiritual, o en el desarrollo tecnológico. El Tribunal Examinador dejará constancia del nivel alcanzado y que corresponde a la mención otorgada.

ARTÍCULO 24. Implicaciones del resultado aprobado parcialmente con correcciones de parte del Tribunal Examinador. Si el sustentante obtuvo este resultado en su Examen Privado de Tesis, deberá reunirse con su Tutor-Asesor de Tesis a fin de que conjuntamente diseñen las estrategias para hacer las correcciones al informe. Dispondrán un plazo máximo de quince (15) días calendario para efectuar dichas correcciones, las cuales deberán ser conocidas por los

miembros del Tribunal Examinador, en una reunión programada por el Director de Postgrados.

ARTÍCULO 25. Implicaciones del resultado Reprobado por unanimidad con opción a reestructurar el informe. Si el sustentante obtuvo este resultado en su Examen Privado de Tesis, deberá reunirse con su Tutor-Asesor de Tesis a fin de que conjuntamente rediseñen el proceso de investigación y así el maestrante investigue los aspectos faltantes en su informe de investigación. Dispondrán un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para efectuar dicha reingeniería del trabajo de Tesis. Concluido el proceso, debe informar al Director de Postgrados, quién fijará lugar, fecha y hora para que los miembros del Tribunal Examinador procedan a efectuar un nuevo Examen Privado de Tesis.

ARTÍCULO 26. Solicitud de Impresión y Publicación del Informe de Tesis. Habiendo aprobado el Examen Privado de Tesis, el estudiante solicitará la Impresión del Informe de su Tesis, presentando carta de solicitud de impresión ante el Director de Postgrado, adjuntando una certificación del acta de aprobación de su Examen Privado de Tesis y un ejemplar de su informe de tesis estructurado de la siguiente forma:

Preliminares

- a. Carátula externa: Logotipo Tricentenaria, título de la tesis, autor, Texto: Tesis presentada con el objetivo de obtener el Título de Magíster en Ciencia en el marco del Programa de (Nombre de la maestría), Asesor/Tutor, lugar y fecha.
- b. Carátula interna: Logotipo Tricentenaria, título de la tesis, autor, Texto: Tesis presentada con el objetivo de obtener el Título de Magíster en Ciencia en el marco del Programa de (Nombre de la maestría), Asesor/Tutor, lugar y fecha.
- c. Autoridades: Logotipo USAC, Rector magnífico, Director Centro Universitario de San Marcos, Director Departamento de Estudios de Postgrado, Coordinadores de Maestrías.
- d. Tribunal examinador: Director Departamento de Estudios de Postgrado, Secretario Unidad de Tesis, Examinador I, Examinador II.
- e. Dictamen de Asesor de Tesis
- f. Dictamen de Revisor de Tesis.
- g. Certificación del acta de examen privado de tesis
- h. Orden de impresión
- i. Dedicatoria (optativo)
- j. Agradecimiento (optativo)
- k. Resumen y palabras clave
- l. Índice general
- m. Índice de tablas
- n. Índice de figuras

Estructura capitular

1 INTRODUCCIÓN

2 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- 2.1 Planteamiento del problema
- 2.2 Preguntas de investigación
 - 2.2.1 Pregunta principal
 - 2.2.2 Preguntas secundarias
- 2.3 Objetivos
 - 2.3.1 Objetivo general
 - 2.3.2 Objetivos específicos
 - 2.3.3 Hipótesis
 - 2.3.4 Operacionalización de las variables o unidades de análisis
- 2.4 Estado del arte
- 2.5 Delimitación en tiempo y espacio
 - 2.5.1 Delimitación en tiempo
 - 2.5.2 Delimitación espacial
- 2.6 Alcances y límites
- 2.7 Aporte de la investigación

3 METODOLOGÍA

- 3.1 Sujetos
- 3.2 Instrumentos
- 3.3 Procedimiento
- 3.4 Tipo de investigación, diseño y metodología estadística

4 FUNDAMENTOS TEÓRICOS

5 PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

6 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

7 CONCLUSIONES

8 RECOMENDACIONES

9 REFERENCIAS

10 ANEXOS

- 10.1 Ficha técnica de los instrumentos de investigación
- 10.2 Instrumentos de investigación
- 10.3 Cronograma
- 10.4 Declaración personal de no plagio

ARTÍCULO 27. Otorgamiento del Imprimase. El Director de Postgrados teniendo a la vista el informe final del trabajo de Tesis, deberá verificar si cumple con los elementos estipulados. Después de dicha verificación, procederá a emitir el dictamen de IMPRÍMASE.

ARTÍCULO 28. Características del Informe. Al recibirse dictamen de IMPRÍMASE, deberá editar un documento final de Informe de Tesis, con las siguientes características estandarizadas:

- a. Tamaño medio oficio
- b. Hojas impresas en ambas caras.
- c. Letra Arial.
- d. Número de letra: 12.
- e. Entrelineado: 1.15
- f. Margen: Normal
- g. El color del empastado corresponderá al color que identifica el área profesional a que pertenece la especialidad de la Maestría.
- h. Harán entrega en la secretaría de la Dirección de Postgrados 05 ejemplares impresos.
- i. Se entregará una versión electrónica del informe en disco compacto.

Artículo 29. Solicitud de Examen Público de Graduación. Una vez cumplido con las entregas especificadas en el artículo 28 del presente normativo, el maestrante presentará ante Dirección de Postgrados, su solicitud de autorización de su Acto de Graduación e Investidura.

Artículo 30. Autorización del acto de Graduación. El Director de Postgrados, procederá a fijar lugar, fecha y hora para la ejecución del acto de Graduación solicitado.

Artículo 31. Acto de Graduación. Es el acto académico en el cual el maestrante presenta ante la comunidad científica el contenido de su Tesis de Maestría, sometiendo a su consideración los hallazgos de su investigación científica. Presenta públicamente su protesta de ley y en consecuencia las autoridades designadas a nombre del Sistema de Postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la Dirección del Centro Universitario de San Marcos y de la Dirección de Postgrados del CUSAM le otorga públicamente el título que lo acredita como Maestro en Ciencias y le otorga todos los privilegios y preeminencias que el mismo implica.

Artículo 32. Procedimiento del Acto de Graduación. Para desarrollar el Acto de Graduación de Maestro en Ciencias, se procederá bajo los siguientes lineamientos:

- a. Lo preside el Director del Centro Universitario de San Marcos o en su ausencia el Director del Departamento de Estudios de Postgrados.
- b. Participarán en el acto de Graduación el Coordinador del área que corresponda, el asesor de tesis, y el secretario de la unidad de tesis.

- c. El graduando podrá nombrar a uno o dos padrinos de Graduación, quienes deberán ostentar el grado académico de Doctor o de Maestro en Ciencias según corresponda.
- d. El profesional para investir deberá presentarse al acto con la toga completa de su respectiva profesión de nivel de Licenciado.
- e. El acto de Graduación se desarrollará con los siguientes pasos:
 - El Secretario dará apertura del acto, presentando a la concurrencia a las Autoridades Académicas presentes.
 - El Director General o Director de Postgrados informará a los presentes sobre el nombre del graduando, el nombre de la Tesis y el nombre de los Padrinos de Graduación.
 - El Director quién preside el acto, solicitará a los Padrinos ingresar al graduando.
 - El Director, solicitará al graduando se sirva leer:
 - El Resumen ejecutivo de su Tesis de Maestría.
 - Dedicatoria y agradecimientos. (si lo desea)
 - Las conclusiones de su Tesis de Maestría
 - Las recomendaciones de su Tesis de Maestría
- f. El Director, solicitará a los Padrinos acompañar al graduando para recibir la insignia que lo acredita como Maestro en Ciencias.
- g. El Director de Postgrados, en presencia de los Padrinos impondrá al Maestrante el bonete distintivo que acredita el grado otorgado.
- h. Una vez investido el Maestro en Ciencias, deberá permanecer de pie en su podio, para escuchar los preceptos de graduación.
- i. El Nuevo Maestro en Ciencias procederá a efectuar su Protesta y debe prestar Juramento a su nueva calidad profesional.
- j. Una vez realizado este acto, el Director solicitará a los Padrinos acompañar al graduado para firmar junto a él:
 - El Acta de Graduación.
 - El Libro de Egresados de las Maestrías del Centro Universitario de San Marcos
- k. El Director, solicitará a las autoridades que presiden el acto a firmar el Acta de Graduación.
- l. El Director, procederá a emitir un discurso alusivo al Acto de Graduación resaltando la importancia de los estudios de postgrados en la región de influencia del CUSAM y señalando algunas cualidades observadas en el graduado durante su desempeño académico.
- m. El Director, dará cierre al Acto de Graduación.

ARTÍCULO 33. De lo no previsto. Los casos no contemplados en este Normativo serán resueltos en primera instancia por la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado. Si esta instancia no resuelve, le corresponde al Consejo Académico de Postgrado conocer y resolver. Cuando los casos no puedan ser resueltos por las instancias anteriores deberán ser trasladados al Consejo Directivo de la Unidad Académica.

ARTÍCULO 34. Vigencia. Este normativo surte efectos legales a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos.